



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-037-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha dos de abril del presente año, presentada por [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual requiere de los meses de enero a marzo del presente año:

1. Cantidad de vehículos importados, separados por categoría de nuevos y usados (de todo tipo excepto tractores o maquinaria de construcción) y detallado de forma mensual, de las partidas: 8702, 8703, 8704 y 8705.
2. Cantidad de importaciones de vehículos eléctricos, separados por categoría de nuevos y usados, detallado de forma mensual de los incisos arancelarios 8704600000 y 8703800000.

CONSIDERANDO:

l) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-037 por medio de correo electrónico de fecha tres de abril del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico de fecha cinco de abril del presente año, remitió un archivo de Excel, conteniendo información de importación definitiva a pago de vehículos nuevos y usados, de las partidas arancelarias 8702, 8703, 8704 y 8705 y de importación definitiva a pago de vehículos eléctricos e híbridos de las subpartidas extendidas 87038000 y 87046000, ambas del uno de enero al treinta y uno de marzo del corriente año.

Asimismo, en dicho correo electrónico aclaró:

- *"Para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago: Liquidación ordinaria de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos nuevos, teledespacho de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos usados, teledespacho de vehículos usados, liquidación ordinaria de vehículos usados, se excluye cualquier otra fuera de las antes mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas.*



MINISTERIO DE HACIENDA

- *Únicamente se incluye régimen de importación definitiva a pago y franquicias."*

II) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis, en el Ramo de Hacienda, en el cual se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem, a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.

B) **ACLÁRESE** a la referida peticionaria que:

- 1) Para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago descritas en el Considerando I) de esta resolución; excluyéndose cualquier otra fuera de las mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas; y
- 2) Únicamente se incluye régimen de importación definitiva a pago y franquicias.

C) **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Dorian Georgina Flores González  
Oficial de Información Interina y Ad Honórem  
Ministerio de Hacienda.